



AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

DECRETO 59/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

“ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INTALACIÓN DE DIFRENTES ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL, ASÍ COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PARA LA MEJORA DE CIERTAS ÁREAS DE JUEGOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL”

Mediante Decreto número 13 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 05/03/2020, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada, del suministro e instalación de diferentes elementos de juego infantil, así como elementos de seguridad para el “Parque del Paseo sito en Calle Paseo s/n del municipio de Chirivel”, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el citado Decreto, se autorizaba a los fines expuestos un gasto por un importe total de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (19.474,95 euros), en el que se incluye el 21 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 1710-625.00 del vigente presupuesto. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Una vez publicada la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede Electrónica (www.chirivel.es), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, en dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de apertura telemática de las proposiciones económicas incluidas en el archivo electrónico “A”, correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de fecha 1 de julio de 2020, en la que resultan admitidas las empresas licitadoras que presentan oferta en la plataforma en tiempo y forma, por el procedimiento indicado, y realizar propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.
2. Requerimiento de fecha 1 de julio de 2020, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
3. Informe de los servicios técnicos del Área de Asistencia a Municipio de la Diputación Provincial de Almería referencia 20-4037T0190, presentada para analizar detalladamente las motivaciones que hayan argumentado los licitadores para poder mantener su ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 14 de julio de 2020.

Obra en el expediente los preceptivos informes a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades que me otorga la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- LCSP2017.

RESUELVO

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	gaWeC5Y/2991ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	16/07/2020 13:11:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gaWeC5Y/2991ToFwDYdXJA==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

Primero. - Desestimar las ofertas presentadas por las empresas MARTIZOS SERVICIOS SL y SALUDES PARQUES INFANTILES SL, por no quedar debidamente justificada la proposición incurra en anormalidad, por los siguientes motivos:

4. Análisis técnico de las justificaciones presentadas por los licitadores

4.1. Justificación de baja anormal del licitador Martizos Servicios S.L.

Este licitador enfatiza en su justificación la similitud de los aparatos o juegos infantiles ofertados o incluso la plena identidad con los incluidos en el anexo I del pliego. Recuerda que los aparatos se ajustan a los requerimientos de seguridad y que cuentan con las homologaciones técnicas exigidas por la normativa industrial. Aporta un dato que relaciona de manera directa con su oferta y que estriba en la cercanía de la instalación de la empresa que debe suministrar los aparatos.

Aporta ficha técnica de cada aparato y procedimientos que se seguirán para el anclaje o sujeción al terreno en función de las características del suelo o base del parque en el que se deseen instalar.

De las fichas técnica aportadas debe destacarse que el elemento denominado «serpiente Tino» en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares posee dos toboganes en los extremos longitudinales y dos accesos con rampas trepadoras por el lateral. El «conjunto infantil con forma de cocodrilo» que detalla este licitador presenta variaciones que simplifican el conjunto respecto al que consta en el pliego. No tiene accesos laterales y posee tan solo cuatro pies, apoyos o puntos de fijación al terreno, mientras que el incluido en el pliego posee mayor enjundia y longitud puesto que cuenta con 6 puntos de apoyo más las dos zonas de descanso de los toboganes de los extremos.

No consta ficha del panel de juegos «Abacus activity» que consta en el Anexo I del pliego.

4.2. Justificación de baja anormal del licitador Saludes Parques Infantiles S.L.

Este licitador se ampara especialmente en el hecho de que es una empresa que además de comercializar también fabrica los aparatos o juegos infantiles. Reitera que los juegos se ajustan a lo requerido por el órgano contratante en cuanto a la calidad y garantía de los elementos. A modo de ejemplo incluye presupuestos ofertados a otros clientes para demostrar que los precios que componen su oferta son sus precios de venta según el estado actual del mercado.

Indica que el hecho de que la fábrica esté ubicada en la Comunidad Valenciana permite ofrecer unos precios más ajustados. Esa relación entre el menor precio ofertado y la concreta ubicación no está justificada de manera razonable.

4.3. Conclusión

Las dos justificaciones aportadas de la baja anormal se relacionan con el ahorro que permite o bien el procedimiento de fabricación o bien la concurrencia de determinadas circunstancias empresariales que configuran una determinada forma de suministrar los productos. Estas circunstancias son susceptibles de englobarse en los epígrafes a) y b) del artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

No se aprecian innovaciones u originalidades en las ofertas que pudieran justificar los menores precios ofertados [epígrafe c) del citado artículo].

De los datos analizados no se infiere que las bajas anormales en las ofertas de estos dos licitadores respecto a la media de todas las presentadas deriven de incumplimiento de obligaciones medioambientales, sociales o laborales [epígrafe d) del citado artículo y último párrafo de la cláusula 12ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares].

Hubiera sido deseable un mayor esfuerzo argumental por ambos licitadores para justificar de manera satisfactoria o exitosa el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

Segundo: Vista la siguiente clasificación de ofertas, según puntuación, y desestimadas las ofertas incursas en anormalidad, se ADJUDICA el contrato a **LUDONATURA S.L.**, al ser la empresa con

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	gaWeC5Y/2991ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	16/07/2020 13:11:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gaWeC5Y/2991ToFwDYdXJA==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

mayor puntuación, por importe de **CATORCE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS SIN IVA (14.253,19 €)**.

LICITADOR	PROPUESTA ECONÓMICA Y PUNTUACION
MARTIZOS SERVICIOS SL	9.975,00 €, sin IVA, que equivalen a 100,00 puntos.
SALUDES PARQUES INFANTILES	10.900,00 €, sin IVA, que equivalen a 91,51 puntos.
LUDONATURA SL	14.253,19 €, sin IVA, que equivalen a 69,98 puntos.
LA CARRASCA SL	14.500,00 €, sin IVA, que equivalen a 68,79 puntos.
OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO SL	14.900,00 €, sin IVA, que equivalen a 66,95 puntos.

Tercero. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Cuarto. Notificar a LUDONATURA S.L. adjudicatario del contrato, la presente Resolución y advertirle que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación de la resolución de adjudicación, o citarle para la firma del contrato.

Quinto. Publicar las anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Chirivel, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde
José Torregrosa Mota

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	gaWeC5Y/2991ToFwDYdXJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	16/07/2020 13:11:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gaWeC5Y/2991ToFwDYdXJA==		

